

LECCION XVI.

COLONIAS DEL SUR.—LAS DOS CAROLINAS, LA GEORGIA. REFLEXIONES SOBRE LA ESCLAVITUD.

SEÑORES:

Miéntas Locke trabajaba su gran modelo, los colonos del condado de Albemarle, núcleo de la Carolina del Norte, se daban con consentimiento de Berkeley la única Constitucion que podia durar, la única que tuvo la confianza del pueblo. Nada se esperaba de fuera; las concesiones de tierras habian sido confirmadas por los propietarios, bajo las condiciones puestas á los colonos; se les concedia la libertad religiosa y el derecho de no pagar otro impuesto que el que ellos mismos votaran. ¿Qué mas se necesitaba para prosperar? ¿No era esto tener una plena libertad? ¿Este puñado de hombres (en 1667 no habia mas que cuatro mil habitantes en la colonia) no tenia derechos mas amplios, mas completos que la Argelia, que tiene cien mil habitantes?

Cuando el gran modelo fué llevado á Albemarle, el gobernador se vió en un fuerte compromiso: el pueblo que Locke queria organizar á su capricho se resistia á admitir tal sistema, en el que venia á ser esclavo, miéntas que en las colonias vecinas era verdaderamente el soberano. La promulgacion de la Constitucion no hizo, pues, mas que favorecer la anarquía: destruir un sistema que no podia reemplazar. A pesar de las promesas de los propietarios, se vieron obligados á destruir el gobierno en que habian pensado, pues los colonos resueltamente rechazaban una carta que traia el privilegio donde ellos habian veni-

do á buscar la libertad. Los colonos eran emigrados de la Nueva-Inglaterra, ó fugitivos que habian abandonado la Virginia despues de la rebelion del coronel Bacon; es decir, eran gentes resueltas é intratables, que desde el primer dia pusieron en prision á los agentes de los propietarios y se gobernaron por sí mismos. Pueblo singular, agitado desde que se le quiso imponer una voluntad extraña; dócil y sumiso ante las leyes hechas por sus representantes.

Los propietarios no podian pensar en una expedicion armada contra estos súbditos insurrectos; habria sido la mas costosa de las locuras. Importaba, pues, procurar una transaccion. La situacion de las colonias del Sur, en donde todo habia pasado como en el Norte, porque las necesidades y los deseos eran los mismos, era muy semejante.

Los propietarios, que querian siempre su nobleza hereditaria y los privilegios de las personas y las tierras, á los que se oponia la colonia, ofrecieron algunas modificaciones, que no fueron admitidas, por insuficientes. La cuestion del *quitrent* trajo nuevas dificultades: los emigrantes no querian pagar tributo de unas tierras que habian desmontado en el desierto y fecundado con su sudor. Estaban conformes en pagar lo necesario para los sueldos de los magistrados y demas gastos públicos de la colonia. Por último, en 1693 los propietarios renunciaron á una Constitucion tan embarazosa para ellos como para la colonia.

«Habiendo significado el pueblo que queria gobernarse mejor por los poderes de la carta, sin tener en cuenta la Constitucion fundamental, se ha tenido á bien acordar esta peticion de conformidad para su reposo y para la proteccion de gentes tan bien dispuestas.»¹

Con esta declaracion desapareció la legislacion facticia de Locke y de Shaftesbury. En el preámbulo se le auguraba la inmortalidad y no habia podido vivir un solo dia. Los palatinos, los landgraves, los caciques, toda esta nobleza quimérica se desvaneció, sin dejar mas que recuerdos en la historia. Nada queda del gran modelo sino el mal que habia hecho y una leccion que no debe perderse, la cual consiste en que todas las Constituciones escritas² sin consideracion á las circunstancias del país, no son viables.

Salida de estos embarazos la Carolina, encontró en sus cuestiones

¹ Bancroft, tomo III, página 15.

² Bancroft, tomo II, página 157.

religiosas un nuevo obstáculo que por largo tiempo impidió su progreso. Despues de la revolucion de 1688 la Iglesia anglicana quiso imponer su autoridad en esta colonia, en que estaba en minoría por haber sido poblada por los disidentes de toda la nacion. Sostenida por lord Granville, que era entónces palatino, hizo nombrar una asamblea de su devocion, la cual estableció que en lo sucesivo los diputados deberian prestar juramento de adhesion á la Iglesia anglicana. Así quedaba excluida de la representacion la mayor parte de la colonia.

Rechazados por los propietarios, los disidentes encontraron un defensor en lord Somers, que llevó sus quejas á la Cámara de los lores. En vano reclamaron los propietarios; la Cámara declaró que los actos de que se quejaban los colonos no estaban autorizados por la carta. En virtud de esta declaracion, la reina Ana, á pesar de que no tenia el veto sobre los lores de la colonia, resolvió, de acuerdo con el parecer de los abogados de la corona, que tales actos eran nulos, y que debia examinarse si los propietarios habian perjudicado sus derechos.

La asamblea colonial por su parte anuló esos actos y restableció la tolerancia, conservando sin embargo la superioridad de la Iglesia oficial; pero esto ocasionó en la colonia alguna irritacion que bien pronto comenzó á fermentar. De aquí nacieron disgustos, una agitacion creciente, y la revolucion, al fin, de la colonia; pero una revolucion de un carácter particular, que demuestra que en este pueblo, nacido verdaderamente para gobernarse por sí, habia cierto buen sentido, cierta moderacion, cierto espíritu de órden que constituyen las primeras condiciones de la libertad.

En 1719 el distrito del Sur, cansado de la autoridad de los propietarios, resolvió libertarse de ella. Tenia entónces por gobernador á Roberto Johnson, hombre de mérito y justamente popular. La asamblea, formándose en convencion, rechazó al gobierno opresivo y arbitrario, declarando que la carta estaba infringida, pero manifestando al mismo tiempo á Johnson el deseo de que continuase de gobernador, con tal que no reconociese mas superior que al rey.

Habiendo rehusado Johnson la asamblea nombró otro gobernador, mandando al mismo tiempo á Inglaterra algunos agentes para sostener cerca del rey los derechos del pueblo. La colonia encuentra en el ministerio la mas favorable disposicion. Desde que la casa de Hanover

habia ascendido al trono y la supremacía del Parlamento estaba reconocida, habia en Lóndres un deseo constante de destruir las cartas coloniales que impedian el libre ejercicio de la autoridad de la metrópoli. Las discordias entre los propietarios y los colonos de la Carolina daban una excelente ocasion para mezclarse en los negocios de la provincia. Así es que las pretensiones de los colonos fueron recibidas con un favor que no esperaban encontrar en aquellos momentos. Desde el año de 1721 se envió un gobernador nombrado por el rey, que fué recibido en la colonia con las mas vivas aclamaciones.

Abandonados por celo del gobierno y sin autoridad en sus dominios, siete de los concesionarios vendieron á la corona todos sus derechos por diez y siete mil libras esterlinas, y cinco mil mas por el de *quitrent*. Solo lord Carteret, cediendo sus derechos de soberano, se reservó su parte de propiedad que le fué asignada en el Norte de la Carolina. De esta manera fué abrogada la patente en 1728, y conferido el gobierno, por aclamacion de la colonia, á Roberto Johnson, tan adicto á la causa de los propietarios, el cual fué recibido, dice un contemporáneo, como Ciceron á la vuelta de su destierro. Convertida así la Carolina en provincia real, fué dividida en 1732 en dos Estados para la comodidad del gobierno y de los habitantes.

Este cambio de administracion fué muy favorable á la colonia cuyo progreso se habia retardado á causa de estas cuestiones políticas y religiosas. Bajo el dominio de los propietarios apenas contaba catorce mil habitantes, á pesar de que de Europa habia venido una considerable inmigracion. De 1728 á 1790 aumentó el número hasta seiscientos cuarenta mil habitantes.

Conoceis, señores, el régimen de las provincias reales. Un gobernador y un consejo nombrados por la corona y una asamblea elegida por las colonias, eran los elementos que constituian la legislatura. El gobernador la convocaba, prorogaba ó disolvía, teniendo el veto sobre sus leyes, y ejercía el poder ejecutivo con el concurso del consejo. Nombraba tambien los jueces, los magistrados y los oficiales de las milicias. Todas las leyes debian someterse al rey, pero se consideraban vigentes mientras no fuesen expresamente derogadas. Era un régimen parecido al de la metrópoli. ¹

¹ Ramsay, *South Carolina*, capítulo I.

Hay, sin embargo, una cosa que no fué tomada de Inglaterra y que existe en la Carolina como una mancha indeleble: la esclavitud y su horrible legislacion. ¹

Desde el origen de la colonizacion sir John Yeamans, que fué el primer colono y el primer gobernador del distrito de Clarendon, núcleo de la Carolina del Sur, vino de las Barbadas con sus negros. Así es que la esclavitud data desde el origen de la colonia, de manera que ha sido fundada por el cultivo de los siervos. En Maryland y la Virginia se empleó por mucho tiempo á los enganchados y hubo siempre muchos trabajadores blancos, porque su bello clima era muy favorable al obrero anglo-sajon.

Al contrario, se notaba que el aire cálido y húmedo de la Carolina convenia mas al negro, pues vivía y se multiplicaba rápidamente, mientras que la fiebre acababa con el trabajador de raza blanca. De aquí es que desde el primer día la ambicion del emigrante era comprar negros, sin los que, dice un contemporáneo, un colono no podia hacer nada. Se ensayó el empleo del indio y del negro; pero bien pronto se reconoció que el primero era indomable, mientras el segundo se plegaba fácilmente á la servidumbre. Habia entre ellos, se decia, la misma diferencia que entre los animales salvajes y los animales domésticos, de los que los unos aceptan con facilidad la dominacion del hombre, mientras los otros mueren en la cautividad.

La introduccion del arroz en las colonias contribuyó sobremanera á aumentar el número de estos desgraciados. Un buque de Madagascar trajo por casualidad en 1698, un saco de arroz: fué distribuido á los colonos y sembrado por curiosidad, y vino bien pronto á convertirse, con el índigo, en el cultivo principal de la Carolina. Esta planta demanda humedad y calor al mismo tiempo, siendo por esto su cultivo de los mas enfermizos; y sin embargo, segun la opinion general, no altera para nada la salud de los negros.

Nos encontramos aquí la influencia del clima, que ejerce un gran papel en la cuestion de la esclavitud. Al principio todas las colonias de América recibían esclavos: en nuestra época, en 1826, han sido manumitidos los últimos en Nueva-York. Nada, pues, podia haber

¹ El autor escribía ántes de que terminara la última guerra en los Estados-Unidos.

impedido la esclavitud en el Norte, si el trabajador de raza blanca no aventajase al negro cuando el clima no le es adverso.

Pero al mismo tiempo que en Nueva-York el negro era el mas costoso y el mas malo de los obreros, en el Sur se creia imposible pasársela sin él. Tambien la raza negra aumentó rápidamente por la importacion, de tal modo, que en pocos años los esclavos fueron dos veces mas numerosos que los blancos.

En un tiempo en que las ideas de fraternidad, que hoy nos son tan familiares, no estaban tan difundidas; en que el nombre de la humanidad era poco apreciado; en que la trata de negros se consideraba como una obra piadosa, porque se arrancaba á estos desgraciados de la idolatría para hacerlos bautizar, se comprende que la Carolina no se haya mostrado mas escrupulosa que las otras colonias. Así es que tuvo su código negro, arsenal de leyes crueles que subsiste hasta el día. Y él es, á pesar de todos los sofismas, la mas sangrienta condenacion de la esclavitud. Si el negro es un sér inferior, una especie de animal doméstico para quien la servidumbre es un beneficio, ¿para qué se necesita ese lujo de suplicios á fin de mantenerlo en ese estado que se dice le es tan favorable? Si es un hombre hecho á la imágen de Dios, ¿cómo leyes sacrílegas han atrevídose á declararlo cosa, haciendo de un sér inmortal el juguete ó el instrumento de otro?

La crueldad de las leyes que rigen la esclavitud admira aún á los mismos que la sostienen, considerándola como una tutela, para una raza que es eternamente menor. Un hecho de esta especie, un hecho que es contra la naturaleza, alterará las relaciones humanas. Declarar que el hombre es un animal ó un instrumento es empeñarse en un sistema que nos traeria forzosamente los horrores de la ley romana. Sin duda que la aplicacion es ménos rigurosa, porque los americanos ilustrados por el cristianismo, no tienen ni la ferocidad, ni la corrupcion de los romanos, pero el principio es el mismo. Una bestia, ademas, pertenece á su dueño y no puede poseer nada; no tiene ni familia, ni muger, ni hijos; su trabajo le pertenece tanto como su persona; matarla seria un derecho y si la ley americana retrocede hoy ante semejante atrocidad, es por una feliz inconsecuencia. Pero ¿cuántas veces la ley queda desarmada ante la crueldad y el crimen del señor, y cuantas el juez tambien es cómplice! ¡El esclavo no tiene accion para pedir jus-

ticia, y el hombre libre es implacable para males que no conoce! ¿Será necesario enumerar las leyes que arreglan la esclavitud en la Carolina? Al mismo tiempo que tratan al esclavo como un bruto, no pueden olvidar que tiene una alma que podria aspirar á la libertad; así es que no se limitan á castigar al negro, sino que todas ellas tienden á anonadar su inteligencia, haciendo de él un animal tímido y obediente.

Si se encontraba un esclavo fuera de la colonia sin un permiso de su dueño, podia arrestársele y castigársele en el acto, y si resistia era permitido matarle. La razon de este rigor es clara; el negro prófugo era un enemigo comun.¹

Al recibirse una queja contra un esclavo, desde el hurto mas insignificante hasta el asesinato, todo juez de paz debia arrestar al acusado y llevarle ante un jurado, compuesto de algunos propietarios de la vecindad. La ley ponía la vida del esclavo en manos de sus enemigos naturales, y bastaba la simple mayoría para aplicar la pena de muerte. Todo castigo menor quedaba á arbitrio del jurado, el cual debia fijar la forma y la duracion. En caso de muerte el mismo tribunal debia señalar la clase de suplicio y podia proceder á la ejecucion, con tal que se indemnizase al propietario á expensas del público.

Tal es el procedimiento sumario que aun hoy pone al esclavo en manos de sus verdugos. De esta manera estos republicanos tan celosos de su libertad y tan envaneidos con su jurado protejen la vida de un hombre y de un cristiano culpable tan solo del color de su piel.

Despues de haber castigado el motin, era necesario prevenir el mas extraño de los crímenes, la fuga, es decir, el robo que el esclavo hacia de su propia persona, recobrando la libertad que Dios le habia dado. La muerte para el esclavo que intentaba abandonar la provincia, y la misma pena para el cómplice que le ayudaba en su fuga.

Todo esclavo que desaparecia durante veinte dias por la primera vez, era pública y severamente azotado. Si el dueño no aplicaba el castigo, cualquier juez de paz podia hacerlo á costa de aquel.

En caso de reincidencia, el fugitivo era marcado en el carrillo derecho con una R., pudiendo todo juez de paz ordenar la marca. De lo contrario, el dueño incurria en una multa de diez libras esterlinas. En

¹ Act of 1740 Goodell. The American slave Code, página 284.

la tercera ofensa el esclavo perdía una oreja, y la cuarta era castrado. Todo señor que dejaba pasar mas de veinte dias sin aplicar estos crueles castigos, perdía la propiedad del esclavo, que correspondía á cualquiera que lo denunciase dentro de seis meses.

Al simple aviso de la presencia de un negro marron, todo oficial de la fuerza pública debía en el acto perseguirlo, presentándolo vivo ó muerto mediante una recompensa de dos á cuatro libras. El que era herido en una de estas expediciones, recibía una indemnización pública; de suerte que se consideraba al fugitivo como una bestia salvaje de que era preciso librar á la comunidad.

Aun cuando no se temiese la resistencia ó la fuga, la ley tomaba sus precauciones contra todo lo que pudiera despertar en el corazón de estos desgraciados, sentimientos de humanidad. La ley de la Carolina, mas cruel que la ley romana, prohibía al esclavo el peculio. No le era permitido sembrar para él trigo, ni arroz, ni poseer animales domésticos. Mas severa todavía una acta de 1740, declaraba que los esclavos y sus descendientes permanecerían perpetuamente en servidumbre.¹ No solo se quitaba toda esperanza al negro, sino que se privaba al señor del derecho de manumitir aun á los hijos que hubiera tenido de alguna esclava. Esta disposición fué aceptada mas tarde por una ley de Georgia. Hoy para manumitir se necesita autorización pública. Ahora, como segun la ley, la nacencia de este rebaño humano pertenecía al propietario de la madre, se llegaba gradualmente á este resultado por la union de los blancos y de las mulatas: que habia esclavos, cuya sangre era tan pura como la de sus mismos señores. ¡Qué espectáculo mas triste que la venta pública de mugeres tan blancas como las criollas y esclavas sin embargo en un país cristiano y civilizado!

¿Cristiano digo? A los colonos de la Carolina se les hizo temer que el bautismo libertaba al esclavo, y por consecuencia fueron divididos entre su avaricia y su escrúpulo religioso. Una acta legislativa de 1712 calma su inquietud. Hé aquí la conclusion hipócrita de esta ley, en que la religion no está mas que en las palabras.

«Como la caridad y la religion cristiana que profesamos nos obliga á desear el bien de las almas, y á fin de que la religion no sirva de pretexto para atacar el derecho y la propiedad de las personas, por la

¹ Hildreth, tomo II, página 423.

presente se declara lícito á todo negro ó esclavo recibir y profesar la fé cristiana y ser bautizado; pero el bautismo no servirá para que el esclavo sea manumitido ó puesto en libertad.»¹

¡Qué léjos está esta doctrina de la doctrina cristiana, tan netamente formulada por San Pablo: «Ni judíos, ni gentiles, ni esclavo, ni libre, ni hombre, ni muger, sino todos vosotros sois unos en Jesucristo.»

Sin duda San Pablo, venido á una sociedad llena de esclavos, no llamaba á estos desgraciados á la insurreccion; enviaba á Filemon un esclavo fugitivo, recomendándole que recibiese á Onésimo como á un hermano querido; pero puede decirse que en sus mismas palabras iba el germen de la libertad.

De esta manera al ménos entendía la Iglesia la esclavitud desde el dia que se hizo la protectora de los esclavos. Abrid el código Teodosiano y encontraréis una legislacion favorable debida á Constantino; la primera conquista de la Iglesia reconocida por el emperador, fué el derecho de libertar los esclavos, en su seno, el domingo, en la asamblea pública, como una obra piadosa y meritoria.

Esta dulzura comenzada por San Pablo contribuyó á que el esclavo se convirtiese en colono, en labrador. Han sido necesarios sin duda varios siglos para llegar lentamente á este resultado; pero desde el primer dia la reforma germinó y el esclavo ha sido para la Iglesia un cristiano, un hombre, un esposo, pero no una bestia de carga, un instrumento ó un capital de que pueda abusarse á voluntad. En América pasaba todo lo contrario. Habeis visto la dureza de sus leyes en una época en que la Inglaterra se gloriaba de su civilizacion, en que Voltaire y Montesquieu la presentaban á la Francia como un modelo de gobierno y una sociedad de hombres libres. Desde entónces la Inglaterra ha marchado. Gracias á Romilly, á Wilberforce y Clarkson ha tomado la iniciativa para la emancipacion, sacrificando mas de quinientos millones de francos á esta obra tan santa.

La América no ha hecho nada de esto. Ni ha abolido la esclavitud ni ha suavizado la suerte de los esclavos. Sus leyes son tan duras como el primer dia. Entre la asamblea colonial que en 1712 declaraba que no era justo ni conveniente dar libertad á los negros, y las leyes y las ideas de hoy, nada ha cambiado; acaso la oposicion de los abo-

¹ Hildreth, *loc cit.*

licionistas ha dado mas audacia á los defensores de la esclavitud. Con el ejemplo de la Biblia y con la autoridad de los patriarcas quiere justificarse un sistema que echa por tierra los derechos del padre y de la madre, que desprecia el pudor de la muger y que condena á millones de hombres á la miseria y á la ignorancia. La ley prohíbe darles instruccion, diciendo francamente: «Enseñar á los esclavos á leer y á «escribir, no sirve mas que para excitar el descontento en sus corazones y producir el espíritu de rebelion.» Para que el dueño pueda estar tranquilo es necesario ahogar en el esclavo el corazon y el alma, todo lo que no sea animal. La paz de la Carolina se tiene á este precio.

Se ha creido que podria dulcificarse esta triste condicion; es un error. La crueldad de la esclavitud está en la misma naturaleza de las cosas. Puede sin duda la esclavitud moderarse dando al esclavo la condicion de hombre, aunque se le considere adherido necesariamente al suelo; pero la esclavitud que hace del negro un animal, no admite mas ni ménos. Reconociendo un solo derecho al esclavo se le hace persona, y de consiguiente se le reconocen todos sus derechos. Respetado el matrimonio, es preciso respetar el derecho del padre y alimentar á los hijos; pero entónces el amo tiene todo su interes en hacer del negro un obrero ó un mozo de una hacienda. La condicion del suelo cambia con la condicion de las personas. En el órden de las cosas humanas, por una generacion fatal, el bien enjendra el bien, el mal produce el mal. En la esclavitud esta terrible fecundidad del crimen es visible.

En la mitad de los Estados-Unidos hay dos sociedades; la una poderosa, activa, unida, vigilante; la otra débil, desunida, indiferente, explotada como un rebaño; rebaño que es para la América una amenaza eterna. Si alguna vez una guerra extranjera diese ocasion á los negros á volverse contra su opresor, el Sur podria convertirse en un teatro de desastres mas profundos que los de Santo Domingo.

Sin preveer desgracias que el tiempo hará inevitables, no es ménos cierto que la esclavitud desde hoy es el gusano roedor de las instituciones americanas, el mas solemne mentís dado á los fundadores de la independencia. ¹ El borron que mancha esta gran sociedad la hace inferior á la Europa. Estamos ciertamente ménos adelantados que los

¹ La declaracion de independencia de 1776, decia: «Nosotros consideramos como verdades evidentes que todos los hombres han sido criados iguales, que han recibido del Criador derechos inalienables como la vida, la libertad y el deseo de ser felices.»

Estados-Unidos en la práctica de la libertad; pero no tenemos esclavos, y nuestra civilizacion mas humana es por esto mas grande y mas elevada. ¹

LA GEORGIA.

Hasta ahora, al hablar de la fundacion de las colonias, todo ha sido obra de las compañías ó de lores propietarios. El Estado no ha tomado parte alguna al principio; cuando mas tarde ha intervenido, como en Virginia, ha sido entre la compañía y los colonos, ó entre los propietarios y los habitantes, como sucedió en la Carolina. Establecer una colonia con los recursos directos del Estado en el siglo XVII era una cosa en que nadie pensaba. La Georgia es el único ejemplo y de mas reciente fecha, de una colonizacion verificada con el concurso del Estado. En 1732 fué colonizada la Georgia para hacer una obra de beneficencia, lo cual la distingue de las colonias del siglo XVII y la aproxima á las empresas de nuestro tiempo.

Un hombre de bien, ó como se diria hoy, un filántropo, Santiago Eduardo Oglethorpe, oficial del ejército, miembro del Parlamento y de una familia adicta á la monarquía, tuvo la idea de fundar una colonia en que pudieran recibirse á los presos por deudas, á los pobres y á los protestantes á quienes la Iglesia anglicana negaba la libertad religiosa, ó que eran perseguidos en el resto de la Europa. En un siglo en que reinaban las ideas de Locke, en que la propiedad era el primero de los derechos, la prision por deudas era perpetua, y habeis visto en la bonita novela del *Vicario de Wakefield* lo que era esta prision en que la honradez del hombre desgraciado se confundia con el malhechor. Tales fueron los móviles de Oglethorpe; la caridad y la tolerancia, salvo la excepcion de costumbre en el último siglo, la de los papistas, quienes estaban excluidos de este asilo abierto á todas las comuniones y á todas las miserias.

No fué difícil á Oglethorpe encontrar asociados para esta obra de beneficencia. En virtud de un informe favorable de la Oficina del co-

¹ Es conveniente leer sobre esta materia los admirables escritos del Fenelon americano, Canning. *La Esclavitud*, Paris, 1855.

mercio, Jorge II, con fecha 9 de Junio de 1732, mandó erigir en provincia el país situado entre Savannah y el Alabama, dándole el nombre de la Georgia. Una comision de personas ricas y benéficas se encargó de gobernar la colonia durante veintiun años. El sello de la corporacion, que llevaba por emblema un grupo de gusanos de seda hilando, con esta divisa *Non sibi sed aliis*, expresaba el desinterés de los patronos de la colonia; y en efecto, en su solicitud renunciaban expresamente toda concesion de tierras ó cualquiera otra ventaja en la colonia.

Esta corporacion tenia la facultad legislativa; pero las leyes no tenian fuerza miéntras no fuesen aprobadas por el rey con su consejo. El poder ejecutivo debia ejercerse por un consejo de treinta y cuatro personas, de las que quince estaban nombradas en la carta y debian conservar su puesto durante su vida *quoad se bene gesserint*: en cuanto á las otras se dejaba el nombramiento á los comisarios, que debian elegir en cada vacante.

El consejo hacia las concesiones de tierras; cincuenta acres se daban á todo emigrante mediante un *quitrent* de diez chelines; pero estaba prohibido dar mas de ciento cincuenta acres á un mismo tiempo. Se queria evitar la concentracion de la propiedad, que en Virginia y en la Carolina habia ocasionado abusos y dado lugar á justas quejas.

Se queria fundar una colonia modelo que fuese en todo una obra de beneficencia y de política, evitándose el monopolio de las compañías y de los propietarios.

Acordada la concesion afluyeron las suscripciones. El clero tomó el negocio con un calor extremo: el Parlamento dió diez mil libras esterlinas. Se esperaban maravillas de esta fundacion. Se consideraba abolida la prision por deudas y reducida la tasa de los pobres. Estos desgraciados iban á olvidar sus disgustos bajo un cielo mejor, siendo salvados de la servidumbre y trasportados gratuitamente á un país de libertad y de abundancia. Ademas, la Inglaterra debia ganar en esta empresa mas de un millon de libras anualmente.

Oglethorpe se puso á la cabeza de la primera expedicion que fundó la ciudad de Savannah. Fué seguido de una colonia de moravos que condujo el excelente y piadoso Zinzendorf, y por una emigracion protestante que abandonó Salzbourg para fundar en Georgia la comunidad evangélica de Ebenezer. El cálculo era prudente, las intencio-

nes perfectas, el celo sincero; y sin embargo, la empresa fracasó completamente.

La organizacion de la Georgia descansaba sobre bases distintas de las de las otras colonias. Habia, sobre todo, tres disposiciones razonables en la apariencia é inspiradas por excelentes sentimientos, pero que impedian la vida de la colonia. ¹

Al fundarse la Georgia se habia pensado en la vecindad de los españoles dueños de las Floridas, y habia parecido prudente interponer una colonia militar entre las posesiones españolas y la Carolina, país de esclavos y por consiguiente de poca defensa.

Decidióse, pues, que en la Georgia las tierras serian divididas entre los varones solamente, con obligacion de prestar servicio militar; de manera que las mugeres no tenian derecho á la herencia, porque estos dominios eran una especie de feudo. La necesidad de la defensa traia en el siglo XVIII las mismas leyes de la edad media.

Se habia prohibido tambien la introduccion de esclavos. La esclavitud, se decia, es la desgracia y deshonra de las otras colonias, es absolutamente prohibida. Que la avaricia la defienda como pueda: hay en el corazon humano una honrada resistencia á la idea de vender y comprar á nuestros semejantes, considerándolos como nuestra riqueza y nuestra propiedad. ²

«La esclavitud, agregaba Oglethorpe, es contraria al Evangelio, lo mismo que á las leyes fundamentales de Inglaterra. No hemos querido hacer una ley que permitiese un crimen tan horrible.»

A este motivo piadoso se agregaba otro político. Los españoles se atraian á los negros de la Carolina haciéndolos soldados contra sus antiguos dueños. De esta manera despoblaban y arruinaban doblemente al país. No se queria, segun la expresion de los comisarios, poseer una provincia de blancos llena de negros, propiedad precaria de un pequeño número, expuesta al mismo tiempo á la traicion interior y á la invasion extranjera.

Así, se rechazaba la esclavitud, no solamente como injusta y cruel, sino como fatal á los intereses de los emigrantes.

Una disposicion humanitaria, que en nuestros dias ha sido reprodu-

¹ Winne. *A general history of the British Empire in América*. Lóndres, 1770, tomo II, página 316.

² Bancroft, tomo II, página 426.

cida por las sociedades de templanza, prohibia la introduccion del rhom y otros licores espirituosos, y para impedir esta causa de desmoralizacion se prohibió todo comercio con las Antillas.

Estas tres disposiciones fracasaron, porque, aunque con toda apariencia de justicia, eran impracticables en la colonia.

Los emigrantes de Salzbourg, acostumbrados al trabajo personal, resistian la introduccion de la esclavitud; pero los emigrantes ingleses, entre los que estaban los presos por deudas, gente habituada á la industria mas que al rudo trabajo de los campos, se quejaban de que se les habia engañado. A su modo de ver, el suelo no era bastante fértil; y puesto que la compañía se habia encargado de la emigracion, debia proporcionarles cuantos recursos necesitaran.

En lugar de atribuirse á sí mismos su mala fortuna, los emigrantes la hacian consistir en la cláusula que prohibia la esclavitud; y, cosa singular, invocaron la religion en su ayuda, pretendiendo que la servidumbre era un medio de propagar el evangelio. *Los pobres esclavos de la América han convertido en ciudadanos libres de la celeste Jerusalem*, decia un piadoso misionero.

Los emigrados de Salzbourg, llenos de escrúpulos, consultaron á Alemania: «Si tomais esclavos segun la fé, se les respondió, con intencion de conducirlos á Jesucristo, la accion no será un pecado, sino ántes bien, podrá convertirse en una bendicion.» Era la falsa y abominable doctrina de un pequeño mal por un gran bien.

Los esclavos fueron introducidos en gran número en la Georgia, y para eludir la ley, se les consideraba como contratados libremente; solo que el contrato era por cien años. De esta misma manera y con la misma hipocresía legal, han introducido los americanos en nuestros dias la esclavitud en Tejas, en donde estaba abolida por las leyes liberales de México.¹

Ante esta oposicion de los colonos, los comisarios tuvieron que ceder: todo lo que pudieron hacer fué obligar á los dueños de esclavos, bajo la multa de cinco libras, á dar á los negros instruccion religiosa

¹ Desde el año de 1810, recién proclamada la independencia de México, Hidalgo declaró abolida la esclavitud por decreto de 6 de Diciembre de aquel año, expedido en Guadalajara. El gobierno de la República, por decreto de 16 de Setiembre de 1829, llevó adelante la extincion de la esclavitud. La ley de 13 de Julio de 1824 prohibió bajo penas severas el tráfico de esclavos.

el dia del Señor. Este es el origen del carácter religioso de los esclavos de la Georgia.

Si habia sido difícil impedir la esclavitud, fué mas imposible todavía retener á los colonos en un establecimiento en donde las tierras eran la única riqueza, mostrándoles la desheredacion de sus mugeres é hijas, como una consecuencia de ser un Estado militar. La igualdad de sucesiones establecidas en las otras colonias, no dejaba lugar en la Georgia á los ensayos de algunos teóricos.

Cualquiera que hubiera sido el motivo para prohibir los licores, las consecuencias de la medida eran desastrosas; pues, por una parte, el uso de ellos era necesario para corregir la mala calidad de las aguas, y por otra se favorecia el contrabando, que es la mas corruptora de las industrias.

Bajo el régimen de tales restricciones, la Georgia iba languideciendo. En 1751, despues de veinte años de esfuerzos desinteresados y de grandes sacrificios (el Parlamento habia dado mas de 136,000 libras esterlinas), cuando los comisarios dieron su informe, la colonia no tenia mas que tres ciudades pequeñas, y algunas haciendas dispersas con mil setecientos habitantes libres y cuatrocientos esclavos. Las exportaciones durante los últimos tres años no habian pasado de 80,000 francos.

Vese en esto una leccion mas, de las muchas que la América nos da, de que la colonizacion por cuenta del Estado es la mas costosa y la mas estéril, porque debilita el supremo resorte de todos los negocios de esta naturaleza: el sentimiento individual, la necesidad de hacerlo todo por sus solos esfuerzos.

Pater ipse colendi

Haud facilem esse viam voluit primusque per artem

Movit agros, curis acuens mortalia corda.¹

La necesidad y la certidumbre de gobernarse por sí mismo, de ser dueño absoluto de su trabajo y de su vida, son las dos condiciones de éxito en toda empresa humana: en la libertad y en la responsabilidad extremada se encuentra la energía que funda las colonias, y son las dos únicas fuerzas de que hasta ahora no nos hemos servido.

¹ Virgilio. *Georg. I*, 121 y siguientes.

La Georgia hizo rápidos progresos luego que fué convertida en provincia real. En la época de la revolucion estaba bien, aunque su poblacion no pasaba de cien mil habitantes.

Hemos llegado al fin de la historia de las colonias, que confío no haya sido sin interes, y ciertamente no dejará de ser provechosa.

Habeis visto cómo el espíritu de libertad y el espíritu de religion se mostraron desde el primer dia. Os habeis formado una idea exacta del carácter americano, desde el puritano fanático de la Nueva-Inglaterra hasta el dulce y caritativo cuáquero; desde el *farmer* del Este hasta el gran hacendado de Virginia y de la Carolina, señor feudal de sus sirvientes y dueño absoluto de sus negros.

Fácil os será ahora comprender la lucha que va á empeñarse entre el Parlamento, deseoso de sujetar á las colonias, y las colonias, muy acostumbradas á la libertad para renunciar á sus derechos. Comprenderéis tambien cuáles eran las necesidades, las ideas, los hábitos de los hombres que hicieron la revolucion, porque estas ideas que ellos recibieron de sus padres, os son ya conocidas, los habeis seguido desde su origen, viendo cuál era esta emigracion y lo que venia á pedir al nuevo mundo. Conoceis esta sociedad sin aristocracia y sin populacho, fortificada con todas las almas generosas que la persecucion arrojaba de Alemania y de Francia, exaltada por esa persecucion y por el noble orgullo que da la conquista de la naturaleza y el amor á la libertad.

Veis ahora por qué fué necesario haber hecho este rodeo: para conocer á la América debe estudiarse en su nacimiento.

LECCION XVII.

RESUMEN DE LA ORGANIZACION POLITICA Y CIVIL DE LAS COLONIAS.

ORGANIZACION POLITICA.

SEÑORES:

Hemos terminado la historia de las colonias en el momento en que acabada la revolucion de 1688, la América se encontraba ante la autoridad soberana del Parlamento. Para algunas colonias, tales como el Maryland y la Pensylvania, hemos ido mas léjos, hasta la víspera de la separacion; para todas, hasta el momento en que recibieron la organizacion que conservaban todavía el dia de su independencia. Esta historia política, mezclada de acontecimientos diversos, de consideraciones variadas que tenian por objeto conocer el carácter de los emigrantes, no ménos que la constitucion de su gobierno, no puede haber dejado en vuestro espíritu mas que impresiones confusas. Antes de entrar al estudio de la revolucion y de sus causas, es oportuno resumir los resultados á que hemos llegado.

No será un largo estudio, y tal vez, recordando el camino que hemos seguido, podréis conocer, gracias al método que hemos empleado y á las luces que prodiga la historia, que hemos comprendido el genio y las instituciones de este pueblo que ha logrado condensar sus necesidades, sus ideas y todo su pasado, en la Constitucion federal.